LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBGERENCIA DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO

INFORME DE AUDITORÍA N° 1694 -2019-CG/LICA-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
PROVINCIA CALLAO, REGIÓN CALLAO

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS AUTORIDADES ELECTAS PARA EL PERÍODO 2019 - 2022, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30204 QUE REGULA DICHA TRANSFERENCIA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2019

INFORME DE AUDITORÍA N° 1694-2019-CG/LICA-AC

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS AUTORIDADES ELECTAS PARA EL PERÍODO 2019 - 2022, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30204 QUE REGULA DICHA TRANSFERENCIA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia examinada y alcance	1
4.	De la entidad	2
5.	Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	4
6.	Aspectos relevantes de la auditoria	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	5
III.	OBSERVACIÓN	
1.	La Municipalidad Distrital de Mi Perú, no ha cumplido con emitir el Reporte Actualizado y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos, ocasionando la no rendición de cuentas de la gestión de los recursos públicos, conforme a los principios de Integridad, Legalidad, Transparencia y Servicio al Ciudadano.	9
IV.	CONCLUSIONES	21
V.	RECOMENDACIONES	22
VI.	APÉNDICES	22
	FIRMAS	

INFORME DE AUDITORÍA N° 1694 -2019-CG/LICA-AC

"PROCESO DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LAS AUTORIDADES ELECTAS PARA EL PERÍODO 2019 - 2022, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30204 QUE REGULA DICHA TRANSFERENCIA"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, provincia y región Callao, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior de la Subgerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao, programado en el Plan Operativo Institucional 2019 de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.°125-2019-CG de 12 de abril de 2019, registrada en el Sistema Integrado de Control de Auditorías (SICA) con el Programa de Auditoría n.° L4011903. La comisión auditora fue acreditada mediante el Oficio n.° 00008-2019-CG/GCSUB de 10 de mayo de 2019.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de transferencia de gestión administrativa para las autoridades electas en la Municipalidad Distrital de Mi Perú, periodo 2019 - 2022, se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

2.2 Objetivos específicos

1. Determinar las razones por las cuales la Autoridad saliente no cumplió con entregar el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de gestión a la Autoridad electa; así como, las acciones que hubiere adoptado la actual gestión municipal respecto a dicho incumplimiento.

2. Establecer las causas por las cuales la gestión administrativa del municipio, tanto la saliente como la entrante, no cumplieron con efectuar el proceso de transferencia de la gestión de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos en la normativa legal vigente.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría comprendió el proceso de transferencia de gestión administrativa para las autoridades electas para el período 2019 - 2022 en la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

El proceso de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para lo cual dirigen y ejecutan bajo responsabilidad las acciones de transferencia, de acuerdo a las disposiciones y

plazos establecidos en la Ley n.° 30204 y modificatoria, Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30693 y Directiva n.° 008-2018-CG/GTN.

Al respecto, la Subgerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao de la Contraloría General de la República, mediante Oficio n.° 00225-2019-CG/LICA de 18 marzo de 2019 acreditó una comisión de control en la Municipalidad Distrital de Mi Perú, como parte del Operativo "Transferencia de gestión y el correcto inicio de las funciones en los Gobiernos Regionales y Locales" desarrollado del 18 al 19 de marzo de 2019, que tuvo como objetivo "Recopilar y verificar la información y documentación que acredite el cumplimiento de la presentación a la Autoridad electa del "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión" del período 2015 – 2018 y la suscripción del "Acta de Transferencia", y como resultado se emitió la Hoja Informativa n.° 02-2019-CG/LICA de 25 de marzo de 2019, en la que se concluye la elaboración de una Carpeta simplificada y de la matriz preliminar de desviación y se recomienda dar inicio a la auditoria por hecho irregular específico, por el incumplimiento señalado.

La auditoria de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloria n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014 - CG/GCSII denominada "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloria n.° 473 - 2014-CG de 22 de octubre de 2014 y modificatorias. Comprendió la revisión y análisis de la documentación relacionada con el proceso de transferencia de gestión administrativa para la autoridad electa del periodo 2019 - 2022, en el marco de lo señalado en la Ley n.° 30204, durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019, que obra en los archivos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, ubicada en el Jr. Ayacucho s/n Mz: G 07 Lt. n.° 06 del distrito de Mi Perú, provincia y región Callao.

4. DE LA ENTIDAD

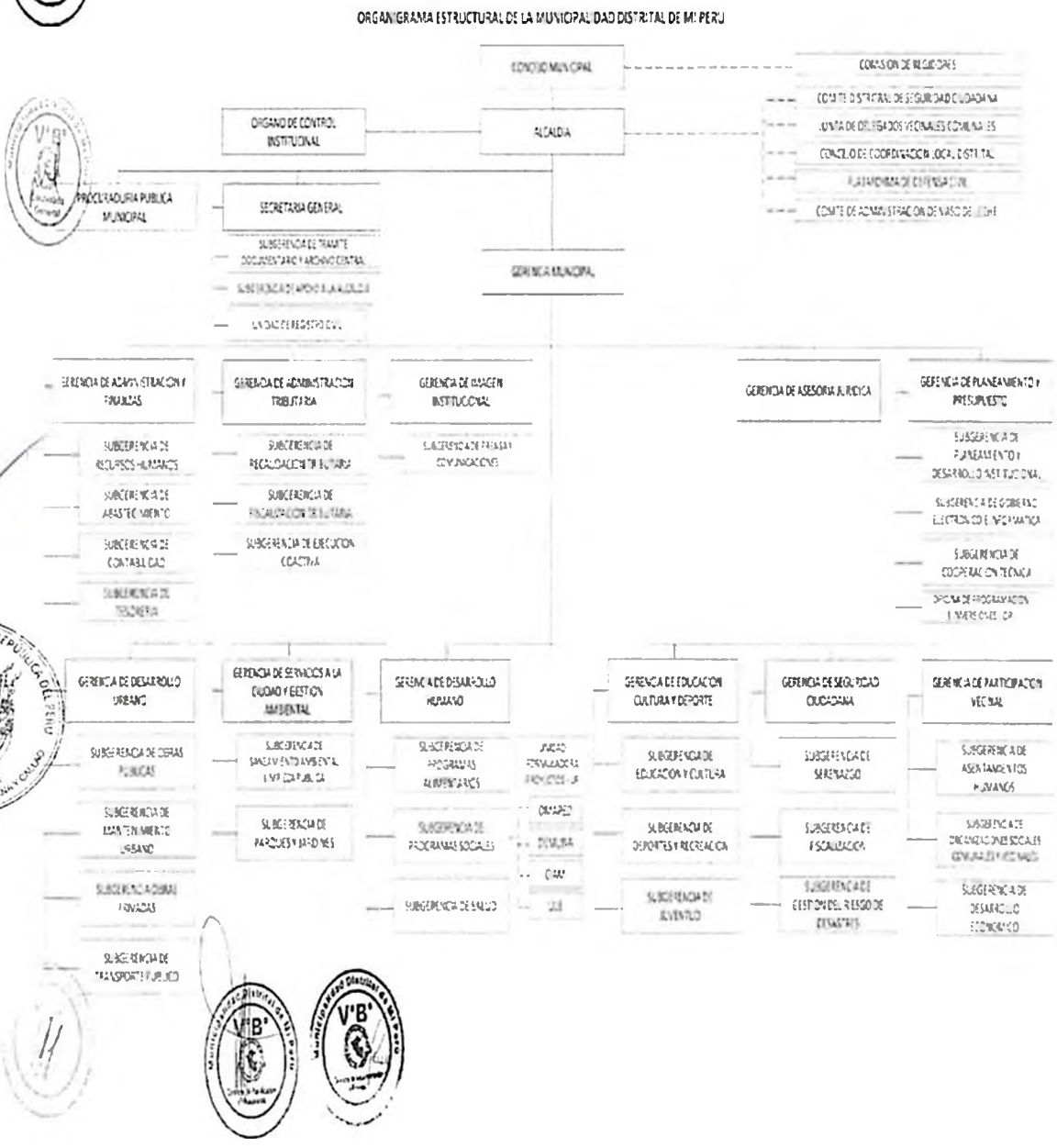
4.1 Naturaleza legal y nivel de gobierno al que pertenece la entidad

Mediante Ley n.° 30197 de 17 de mayo de 2014, se creó el distrito de Mi Perú en la provincia y región Callao. La Municipalidad Distrital de Mi Perú, es el órgano de Gobierno Local en la jurisdicción, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y goza de autonomía politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

4.2 Función que por norma expresa tiene asignada

La Municipalidad Distrital de Mi Perú, tiene las competencias y ejerce las funciones y atribuciones que señalan las Constitución del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás disposiciones legales vigentes.

4.1 Estructura orgánica de la entidad.



Fuente: Organigrama estructural consignado en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 019-MDMP de 20 de junio de 2017.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151(I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos, a fin que formulen sus aclaraciones y comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados, se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2;** asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, circunstancias o aspectos relevantes que pudieran ser expuestos en el presente informe.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se han identificado las deficiencias de control interno siguientes:

1. **La Autoridad saliente presentó a la Contraloría General de la República - CGR, el "Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia", sin cumplir con el procedimiento de publicación en el portal de la Entidad municipal, ni haber remitido a través de los medios tecnológicos establecidos por la CGR dentro de los plazos establecidos.**

 Hemos verificado que mediante Oficio n.° 298-2018-MDMP/ALC de 27 de diciembre de 2018, Expediente n.° 08-2018-61160 de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 4**), el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú presentó a la Contraloría General de la República (CGR), el "Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia"; sin embargo, de acuerdo a la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN (en adelante Directiva 2018), el citado documento no fue remitido a la CGR a través del medio tecnológico establecido por esta última y atendiendo el principio de transparencia y del servicio al ciudadano; tampoco se publicó dicho reporte en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción para conocimiento de la ciudadanía.

 Es de precisar, que de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva 2018, sólo hasta el 19 de julio de 2018 se debía cumplir con la elaboración del "Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia", por parte del Grupo de Trabajo, siendo su plazo de revisión y suscripción por parte de la Autoridad saliente hasta el 20 de julio de 2018 y la remisión a la Contraloría estaba prevista hasta el 27 de julio de 2018; sin embargo, dichos plazos no se cumplieron.

 Lo expuesto no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

 ✓ **La Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 22 de junio de 2018.**

 "7. Disposiciones Específicas
 (...)
 7.1.1 Etapa de Acciones preparatorias
 (...)
 C. Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia

 El Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia es elaborado por el Grupo de Trabajo durante el primer semestre del último año del periodo de gestión.

 Para la elaboración del Reporte Preliminar, el Grupo de Trabajo recopila información y documentación de los tres (3) años y medio de gestión del gobierno regional o gobierno local, hasta el 30 de junio del año electoral.

 Dicho reporte debe contener los aspectos detallados en el numeral 7.3 y el Anexo n.° 4 de la presente Directiva.

D. Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia

El Grupo de Trabajo entrega a la Autoridad saliente el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia para su revisión y suscripción, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de julio del año electoral.
(...)

(i) Revisión y suscripción del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.

La Autoridad saliente revisa el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia y de estar de acuerdo con su contenido, lo suscribe; en caso contrario, comunica las observaciones al responsable del Grupo de Trabajo para que éste realice las modificaciones que correspondan.

El Reporte Preliminar es suscrito por la Autoridad saliente en dos (2) originales, debiendo entregarse un ejemplar a la OGA, para su custodia y el otro ejemplar permanecer con el Grupo de Trabajo.

(ii) Remisión a la Contraloría del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.

El Reporte Preliminar debe ser remitido por la Autoridad saliente a la Contraloría a través del medio tecnológico que establezca esta última, en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustenta el citado Reporte.

Tratándose de las autoridades salientes que a la fecha de remisión del Reporte Preliminar cuentan con certificado digital de persona jurídica ante el RENIEC, deben remitir a la Contraloría el referido Reporte con la firma digital correspondiente.

(iii) Publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.

La Autoridad saliente, atendiendo al principio de transparencia y de servicio al ciudadano, publica el Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción para conocimiento de la ciudadanía".

Lo antes expuesto, denota falta de transparencia y servicio al ciudadano de parte del Grupo de Trabajo designado por la Autoridad saliente; por cuanto resultaba necesario la publicación del "Reporte Preliminar de la Rendición de Cuentas y Transferencia" y remitirlo a través de los medios tecnológicos establecidos por la CGR, en los plazos establecidos, mayor aún si su contenido es utilizado para la elaboración del "Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia" y el "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia".

2. **No se cumplió con el plazo para la Instalación y Conformación de la Comisión de Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.**

La Gerencia Municipal mediante el Oficio n.° 022-2019-MDMP/GM de 14 de mayo de 2019, alcanzó la Resolución de Alcaldía n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 5**); mediante la cual la Autoridad saliente aprueba la conformación de la "Comisión de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú", integrada de la forma siguiente:

Cuadro n.° 1

Comisión de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en el marco de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN

n.°	Por parte de la Autoridad saliente (Grupo de trabajo)	
1	Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar	Alcalde (Quien lo preside)
2	César Octavio Guzmán López	Gerente Municipal (Miembro)
3	Virgilio Benigno Martínez Sulca	Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Miembro)
4	Lem Margot Ramírez Rojas	Gerente de Administración y Finanzas (Miembro)
5	Manuel Durand Mallma	Gerente de Educación, Cultura y Deporte (Suplente)
	Por parte de la Autoridad entrante (Equipo revisor)	
6	Vicente Zea Lazón	(Representante del Alcalde electo)
7	Orlando Caballero Gonzales	(Miembro)
8	Víctor Segundo Tello Tello	(Miembro)
9	Alexander Amaru Saénz Tejada	(Miembro)

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018
Elaborado por: Comisión Auditora

De otro lado, mediante el Oficio n.° 026-2019-MDMP/GM de 16 de mayo de 2019 el Gerente Municipal, remite a la comisión auditora el "Acta de Conformación e Instalación de la Comisión de Transferencia" de 27 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 6**); advirtiéndose que siendo las 3.30 pm, se reunieron la Autoridad saliente (Grupo de Trabajo) y la Autoridad entrante (Equipo Revisor) y procedieron a instalar y conformar las comisiones del "Proceso de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú".

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.2 de la Directiva 2018, después de la proclamación, la Autoridad saliente tenía un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes para la convocatoria y cinco (5) días hábiles siguientes para el Acto de Conformación e Instalación de la Comisión de Transferencia; sin embargo, se ha evidenciado que dicha instalación se realizó el 27 de noviembre de 2019, o sea 13 días después de haberse efectuado la convocatoria, mediante Oficio n.° 246-2018-MDMP-ALC de 8 de noviembre de 2018.

Lo expuesto no es concordante con lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ **La Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 19 de junio de 2018 (publicado el 22 de junio de 2018).**

 "7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión

 La transferencia de la gestión administrativa se lleva a cabo entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante.

La transferencia de gestión comprende las actividades siguientes:

- *Convocatoria para el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.*
- *Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.*
- *Verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
- *Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
- *Suscripción del Acta de Transferencia.*
- *Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloria y a la DGCP del MEF.*
- *Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia de Gestión".*

(...)

B. Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia

El Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la Autoridad electa.

Este acto es presidido por la Autoridad saliente y debe contar con la asistencia mínima de los miembros a que hace referencia el artículo 5° de la Ley n.° 30204 y el numeral 6.6 de la presente Directiva".

Lo expuesto, denotó la falta de interés de parte de la Autoridad saliente; de cumplir con los plazos establecidos, para el normal desarrollo del proceso de transferencia de la gestión administrativa de la Entidad municipal.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de la etapa de acciones preparatorias del proceso de transferencia de la gestión administrativa de la Entidad municipal; el cual se encuentra relacionado con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIÓN

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ, NO HA CUMPLIDO CON EMITIR EL REPORTE ACTUALIZADO Y EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSFERENCIA, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS, OCASIONANDO LA NO RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD, LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y SERVICIO AL CIUDADANO.**

 De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Gerencia Municipal, se ha determinado que en la Municipalidad Distrital de Mi Perú no se cumplió con las disposiciones establecidas para efectuar el "Proceso de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú", al no emitirse y presentarse el "Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia" y el "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia", con la información documentada que permita sustentar la transferencia de la gestión administrativa de la citada Entidad, no obstante que la transferencia municipal es un proceso administrativo de interés público y de cumplimiento obligatorio que involucra tanto a la Autoridad saliente como a la Autoridad entrante.

 Estos hechos han ocasionado que la anterior gestión municipal, no rinda cuentas acerca del estado situacional de la gestión administrativa, operativa, económica – financiera, así como de los avances, los resultados, logros y asuntos urgente de prioritaria atención y de la gestión de los recursos públicos de la Entidad municipal, conforme a los principios de integridad, legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, limitando a la Autoridad entrante la posibilidad de contar con información oficial que garantice la planificación y toma de decisiones para la adecuada gestión de los recursos públicos para el logro de los objetivos y metas institucionales.

 Los hechos expuestos se detallan a continuación:

 Etapa de Transferencia de Gestión:

 1. **Convocatoria para el acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia**

 Mediante el "Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas" de 31 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, el Jurado Electoral Especial del Callao, proclama a las nuevas autoridades del Distrito de Mi Perú; y mediante Resolución n.° 02110-2018-JEE-CALL/JNE de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)** se declaró consentida el acta de proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales, que corresponde al Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, de la Provincia Constitucional del Callao.

 Efectuada la proclamación oficial de los resultados, la Autoridad saliente a través del Oficio n.° 246-2018-MDMP-ALC de 8 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, convoca a la Autoridad entrante para el día 14 de noviembre de 2018 para la Instalación y conformación de la Comisión de Transferencia.

 2. **Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia**

 La Gerencia Municipal mediante el Oficio n.° 022-2019-MDMP/GM de 14 de mayo de 2019, alcanza a la comisión auditora la Resolución de Alcaldía n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual, se advierte que la Autoridad saliente aprobó la conformación de la Comisión de Transferencia de

Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, la cual estuvo conformada según la relación siguiente:

Cuadro n.° 2
Comisión de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en el marco de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN

n.°	Por parte de la Autoridad saliente (Grupo de trabajo)	
1	Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar	Alcalde (Quien lo preside)
2	César Octavio Guzmán López	Gerente Municipal (Miembro)
3	Virgilio Benigno Martínez Sulca	Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Miembro)
4	Lem Margot Ramirez Rojas	Gerente de Administración y Finanzas (Miembro)
5	Manuel Durand Mallma	Gerente de Educación, Cultura y Deporte (Suplente)
	Por parte de la Autoridad entrante (Equipo revisor)	
6	Vicente Zea Lazón	(Representante del Alcalde electo)
7	Orlando Caballero Gonzales	(Miembro)
8	Víctor Segundo Tello Tello	(Miembro)
9	Alexander Amaru Saénz Tejada	(Miembro)

Fuente: Resolución de Alcaldia n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, a través del Oficio n.° 026-2019-MDMP/GM de 16 de mayo de 2019 se remitió el "Acta de Conformación e Instalación de la Comisión de Transferencia" (Anexo n.° 3 de la Directiva 2018) de 27 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, en la que consta que se reunieron la Autoridad saliente (Grupo de Trabajo) y la Autoridad entrante (Equipo Revisor) y procedieron a conformar las comisiones del "Proceso de Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú", acordándose y estableciendo posteriormente un plan de trabajo para la verificación de la información y documentación que sustente el "Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia", de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Acuerdos suscritos en el "Acta de Conformación e Instalación de la Comisión de Transferencia" de 27 de noviembre de 2018

1	**PLAN DE TRABAJO** I. Organización II. Funcionamiento III. Cronograma de Actividades
2	**TAREAS POR SUB GRUPOS DE TRABAJO** Presentación del Informe de Rendición de Cuentas Actualizado Revisión y Verificación de los documentos Sustentatorios Verificación de Bienes Patrimoniales – Fisica Construcción de Acuerdos y Presentación de Observaciones Incorporación de Observaciones en el Informe Final y en el Acta de Transferencia de Cierre – Ambos equipos.
3	**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES** 1er entregable : 27 de noviembre de 2018 – Preliminar 2do entregable : 27 de noviembre de 2018 – Formato 4 3er entregable : 27 de noviembre de 2018 – Acta de Cierre 4to entregable : 31 de diciembre de 2108 – Acta Complementaria
4	**OTROS ACUERDOS ADOPTADOS (DE CORRESPONDER)** La información que será parte del Acta Complementaria será entregada el 27 de diciembre – Cuyo cierre será el 31 de diciembre
5	**OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)** Se proporcionará un ambiente para las labores de coordinación referidos al proceso de la Transferencia. El acta es suscrita también por el Alcalde Electo por estar presente en el acto de instalación.

Fuente: Acta de Comisión de Transferencia de 27 de noviembre de 2018
Elaborado por: Comisión Auditora

Verificándose, que en la citada acta, no se consignó la presentación del "Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia", conforme lo establecía en la Directiva 2018.

Asimismo, se advierte, que el 31 de diciembre de 2018, mediante un documento s/n denominado: "Informe Complementario al Cierre de la Transferencia de Gestión de la Municipalidad Distrital de Mi Perú" (Apéndice n.° 10), el Presidente de la Comisión de la Transferencia (Autoridad saliente), entrega a la Autoridad entrante el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia; sin embargo, se aprecia que el mismo, constituye avances y reportes de diversas áreas presentados por las Gerencias y Subgerencias de la entidad, no constituyendo un "Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia" de la entidad, de acuerdo al Formato establecido en el Anexo n.° 4 de la Directiva 2018, el cual debió ser elaborado por el grupo de trabajo de la Autoridad saliente, documento que sería sustento para la elaboración del "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia", en el cual; se consolidaría la información de toda la entidad en un solo Informe (Anexo n.° 4) y que además, debería estar suscrito por la autoridad saliente.

3. Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia

El Gerente Municipal de la actual gestión, mediante Oficio n.° 027-2019-MDMP/GM de 21 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 11**), nos informó que no se recibió la rendición de cuentas y transferencia y que sólo se recibió una relación de acervo documentario denominada "Informe Complementario al Cierre de la Transferencia de Gestión de la Municipalidad Distrital de Mi Perú" de fecha 31 de diciembre de 2018.

Asimismo, los señores Virgilio Martínez Sulca y Lem Margot Ramírez Rojas, miembros del Grupo de Trabajo de la Autoridad saliente, no han indicado los motivos por los cuales se suscribieron el "Acta de Transferencia" y "Acta Complementaria" de 27 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente (**Apéndice n.° 12**), sin que se haya emitido el "Informe de Rendición de Cuenta y Transferencia".

Al respecto es necesario precisar, que la Directiva 2018 en su Anexo n.° 4 denominado: "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia", establece su estructura, asimismo, en el numeral 7,1,2 literal D), de la misma directiva, se establece que este Informe es elaborado por el Grupo de Trabajo en base al "Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia", sin embargo, se ha verificado que el 27 de diciembre de 2018, la Comisión de Transferencia levantó y suscribió el "Acta de Cierre de Transferencia de la Municipalidad de Mi Perú (Tercer entregable)", en el cual solo se deja constancia de la revisión del acervo documentario y patrimonio de la gestión municipal, sin hacer mención alguna u observación sobre la no presentación del "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia" (Anexo n.°4 de la Directiva n.° 2018); agregándose a ello, que mediante "Acta de compromiso" del 31 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 13**), la Autoridad saliente se compromete ante la Autoridad entrante que el 2 de enero de 2019 recién entregaría el Resumen Ejecutivo de la Gestión Municipal 2016-2018.

Asimismo, mediante Oficio n.° 000315-2019-CG/LICA de 10 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 14**), la Subgerencia de Control de Lima Metropolitana y Callao, comunicó al señor Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar, ex Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (Autoridad saliente), que informe sobre las razones que habría generado el incumplimiento sobre el proceso de transferencia, el mismo que era de

carácter obligatorio de acuerdo a las disposiciones y plazos establecidos por la Directiva 2018.

En respuesta, mediante Carta n.° 001-2019-RRET de 17 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 15**), el citado ex Alcalde informó que con fecha 27 de noviembre de 2018, la Autoridad saliente cumplió con la presentación oportuna del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia a la Autoridad Entrante.

Sin embargo, de la revisión a la información adjunta, no se acredita que se haya presentado a la Comisión de Transferencia y a la Autoridad entrante el "Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia" y el "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión", ni haber cumplido con el registro en el aplicativo de la CGR de todas las etapas del proceso de transferencia y haber remitido el "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia", y las Actas de Transferencia y Complementaria para la correspondiente revisión de la Autoridad entrante, así como su posterior remisión a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

En tal sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Oficio n.° 042-2019-MDMP/GAF de 13 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 16**), informó que de la búsqueda efectuada a sus archivos correspondientes al período 2018 a la actualidad, no se ha ubicado documentación que se relacione con el "Informe de Transferencia y Rendición de Cuentas" u otro documento que se vincule con la Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad.

Asimismo, la Subgerencia de Integridad Pública de la Contraloría General de la República , mediante correo de 15 de julio de 2019, señala que efectuada la revisión en el aplicativo Informático "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión", se advierte que no se ha cumplido con remitir los documentos tales como, el informe, acta de transferencia y el acta complementaria, pues de haberse remitido por la plataforma de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, estaría en estado "Remitido por CGR".

Los hechos expuestos inobservan, la normativa siguiente:

- ✓ **Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Gestión de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ley n.° 30204 de 11 de junio de 2014.**

"(...)
Artículo 6. Proceso de Transferencia
(...)
d. Copia del acta de transferencia y del informe de rendición de cuentas y transferencias es remitida a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública, dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción (...)"

Artículo 7. Contenido del informe de rendición de cuentas y transferencia

El informe de rendición de cuentas y transferencia tiene como contenidos lo siguiente:

a. *Acervo documentario de la entidad, incluida la que corresponde al consejo regional o concejo municipal y al consejo de coordinación regional o local.*
b. *Inventario físico detallado de los bienes muebles e inmuebles, indicando estado de su saneamiento, bienes afectados en uso y vigencia de contratos.*
c. *Principales documentos de planeamiento estratégico y operativo así como documentos para la gestión administrativa.*
d. *Situación de los asuntos vinculados a cada uno de los sistemas administrativos de aplicación nacional; sistemas que son mencionados en el artículo 46 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.*
e. *Situación de las obras, proyectos, programas y actividades en ejecución.*
f. *Informe de los asuntos urgentes de prioritaria atención y de aquellos que la comisión de transferencia acuerde como pertinentes".*

✓ **Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 30204, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1404 de 11 de setiembre de 2018.**

Artículo 2.
"(...)
Modificación de los artículos 3, 6 y 8 de la Ley N° 30204, Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de la Gestión de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los siguientes términos:

Artículo 3. Obligatoriedad del proceso

Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad las acciones de transferencias de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley,

El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión.
(...)

Artículo 6. Proceso de transferencia

a. *El gobernador regional o alcalde saliente, bajo responsabilidad, está en la obligación de emitir un informe de rendición de cuentas y transferencia, brindando información suficiente acerca del estado de situación de su gestión (...)".*

✓ **Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley n.° 30693 de 7 de diciembre de 2017.**

"La Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final

Dispónganse con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la administración saliente inician durante el primer semestre del año 2018,

las acciones preparativas previas a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión, entre otros.

En lo que corresponde al gasto de inversiones, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales identifican de manera adecuada la cartera de inversiones a transferirse, así como las obligaciones y cuentas para pagar pendientes al cierre de la transferencia de gestión, debiendo continuar con la ejecución de sus proyectos de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación durante el año 2018, de acuerdo a lo establecido en sus cronogramas de ejecución. Lo anterior, debe encontrarse orientado al cierre de brechas, vinculado a los planes de desarrollo concertado regional y local, así como el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales.

En el marco de la ejecución de las acciones preparatorias de transferencia de gestión establecidas en la presente disposición, la Contraloría General de la República brinda asistencia a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

La Contraloría General de la República dicta, de ser necesario, mediante resolución de su titular las disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición".

✓ **Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG de 22 de junio de 2018.**

"(...)
6. DISPOSICIONES GENERALES
(...)
6.6. Comisión de Transferencia

La Comisión de Transferencia está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante (...).

7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión

La transferencia de la gestión administrativa se lleva a cabo entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante.

La transferencia de gestión comprende las actividades siguientes:

- *Convocatoria para el Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.*
- *Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia.*
- *Verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
- *Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
- *Suscripción del Acta de Transferencia.*
- *Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF.*

- *Publicación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia de Gestión.*

B. *Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia*

El Acto de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la convocatoria a la Autoridad electa.

Este acto es presidido por la Autoridad saliente y debe contar con la asistencia mínima de los miembros a que hace referencia el artículo 5° de la Ley n.° *30204 y el numeral 6.6 de la presente Directiva.*

En este acto la Autoridad saliente presenta al Grupo de Trabajo, y la Autoridad electa al Equipo Revisor, instalándose así la Comisión de Transferencia, con ambas partes.

En la sesión de instalación de la Comisión de Transferencia se realizan los siguientes actos:

a) *La Autoridad saliente entrega a la Comisión de Transferencia el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
b) *El Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor establecen un plan de trabajo donde se defina la organización, el funcionamiento y el cronograma de actividades que permita verificar la información y documentación que sustente el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia.*
c) *El Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor pueden acordar la ampliación del número de miembros de la Comisión de Transferencia, de corresponder, atendiendo a la naturaleza y dimensión de la entidad del gobierno regional o gobierno local.*
d) *El Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor suscriben el Acta de conformación e instalación de la Comisión de Transferencia en la cual conste los acuerdos alcanzados, conforme se establece en el Anexo N° 3 de la presente Directiva. (...).*

C. *Verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia*

En esta actividad de verificación efectuada por la Comisión de Transferencia de Gestión, el Equipo Revisor de manera coordinada con el Grupo de Trabajo verifica la existencia de la información que se consignó en el Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, así como la documentación que lo sustenta.

Producto de la verificación efectuada debe variarse la información del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia. Las variaciones, principalmente, se relacionan con la inclusión de precisiones o de nueva información producida desde la fecha de corte final de este último hasta un (1) día hábil antes de la suscripción del Acta de transferencia. En este caso, el Grupo de Trabajo debe comunicar al Equipo Revisor de las variaciones en la información, con conocimiento de la Autoridad saliente.

La Comisión de Transferencia culmina la verificación del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia, hasta un (1) dia hábil antes de la suscripción del Acta de transferencia.
(...).

E. Suscripción del Acta de Transferencia

Suscrito el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, la Comisión de Transferencia de Gestión elabora el Acta de Transferencia, la cual debe ser suscrita, en presencia de un notario público o juez de paz de la jurisdicción, por la Autoridad saliente y la Autoridad electa a más tardar dos (2) días hábiles anteriores a la instalación de la Autoridad electa; pudiendo ser suscrita también por los otros miembros de la Comisión de Transferencia.

En el Acta de Transferencia se puede dejar constancia de:

- *Inexistencia o faltante de bienes, recursos y documentos materia de transferencia a través de observaciones.*
- *Asuntos pendientes de atención antes de que culmine el mandato de la Autoridad saliente.*
- *Existencia de aspectos de los cuales difieran, la Autoridad saliente o Autoridad electa.*
- *Otros aspectos relativos a la información y documentación que se encuentre estrictamente referida en la presente Directiva.*

El notario o Juez de paz de la jurisdicción dará fe de la realización del acto de transferencia.

7.1.3 Etapa de cierre de transferencia de gestión

Para efectos de asegurar la continuidad de los servicios públicos que se prestan, la Autoridad saliente elabora y entrega a la Autoridad electa un Acta complementaria al cierre de la transferencia de gestión, la cual comprende información adicional de prioritaria atención y aquella que haya variado en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o en el Acta de Transferencia.

Para la elaboración del Acta complementaria se considera como fecha de corte inicial, el día de la firma del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia o del Acta de Transferencia y como fecha de corte final, el último día del ejercicio del cargo de la Autoridad saliente, teniendo en consideración los plazos previstos por los Sistemas Administrativos.

El Acta complementaria tiene la estructura señalada en el Anexo N° 6 de la presente Directiva.

El Acta complementaria se publica por la Autoridad electa a través del portal institucional, a fin de hacerla de conocimiento de la ciudadania. En caso de no contar con portal institucional, la Autoridad electa difundirá el acta dentro del plazo de quince (15) días hábiles de asumido el cargo, a través del medio que resulte idóneo y adecuado a la situación de su localidad."

La situación expuesta, se originó por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de parte de la Autoridad saliente, Responsable del Grupo de Trabajo y Miembros del Grupo de Trabajo de la Autoridad saliente, que teniendo la obligación de emitir y elaborar el "Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia" y el "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión" – (Anexo n.° 4 según Directiva 2018), y los documentos que la sustentan, para ser suscrito, en presencia de un notario público o juez de paz y entregado a la Autoridad electa el día de la suscripción del Acta de Transferencia dos (2) días anteriores a la instalación de la Autoridad electa, y su posterior remisión a la CGR y DGCP del MEF, omitieron cumplir con dichas obligaciones

Los hechos antes expuestos, han ocasionado que los responsables de la gestión municipal periodo 2015 - 2018 no rindan cuenta a los ciudadanos acerca del estado situacional de la gestión administrativa, operativa, económica – financiera, así como de los avances, los resultados, logros y asuntos de prioritaria atención y de la gestión de los recursos públicos de la Entidad municipal de la gestión administrativa 2015 - 2018, conforme a los principios de integridad, legalidad, transparencia y servicio al ciudadano, limitando a la Autoridad entrante la posibilidad de contar con información oficial, oportuna y confiable que asegure la planificación y toma de decisiones para la adecuada gestión de los recursos públicos para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar, identificado con DNI n.° 25722827, Alcalde saliente y Presidente de la Comisión de Transferencia, período de gestión de 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5).**

En su condición de Autoridad saliente de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, incumplió con emitir el "Reporte Actualizado de la Rendición de Cuentas y Transferencia" y el "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia" y remitirlos a la Autoridad entrante a la Comisión de Transferencia, cuya información documentada hubiese sustentado la transferencia de la gestión administrativa de la Entidad municipal, con su posterior remisión a la Contraloría General de la República - CGGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del MEF.

Las situaciones expuestas inobservan lo establecido en la Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ley n.° 30204 y su modificatoria con Decreto Legislativo n.° 1404, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley n.° 30693 y Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG.

Así mismo, no cumplió con sus obligaciones establecidas en las siguientes normativas:

- Literal a. del Artículo 6. Proceso de transferencia del Decreto Legislativo n.° 1404 que modifica la Ley n.° 30204 que señala: *"El gobernador regional o alcalde saliente, bajo responsabilidad, está en la obligación de emitir un informe de rendición de cuentas y*

transferencia, brindando información suficiente acerca del estado de situación de su gestión".

- Literal d. Emisión y suscripción del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia del numeral 7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, que precisa lo siguiente: *"(...) Este Informe debe ser suscrito por la Autoridad saliente, un (1) día hábil antes a la suscripción del Acta de Transferencia. (...) El Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia es suscrito en dos (2) originales, debiendo entregarse un ejemplar a la OGA para su custodia y el otro ejemplar a la Autoridad electa el día de la suscripción del Acta de Transferencia".*

- Literal f. Remisión del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y el Acta de Transferencia a la Contraloría y a la DGCP del MEF del numeral 7.1.2 Etapa de Transferencia de gestión de la Directiva n.° 008-2018-CG/GTN, que precisa lo siguiente: *"La Autoridad saliente registra en el medio tecnológico que establezca la Contraloría, la información que se consigne en el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia de conformidad con el Anexo N° 4. Asimismo, la Autoridad saliente debe remitir a la Contraloría mediante el referido medio tecnológico, copia digital del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia y del Acta de Transferencia, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de cada uno de ellos. La obligación no contempla la remisión de la documentación que sustentan ambos documentos. (...) Adicionalmente, se remite la copia de ambos documentos a la DGCP del MEF en el plazo señalado anteriormente, de conformidad con el literal d) del artículo 6° de la Ley n° 30204".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Región Callao.

César Octavio Guzmán López, identificado con DNI n.° 25585385, miembro de la Comisión de Transferencia de la Autoridad saliente de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, período de gestión de 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5).**

En su condición de miembro del Grupo de Trabajo de la Autoridad saliente, incumplió con elaborar el "Reporte Actualizado de la Rendición de Cuentas y Transferencia" y el "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia", y remitirlos a la Comisión de Transferencia, cuya información documentada hubiese sustentado la transferencia de la gestión administrativa de la Entidad municipal, con su posterior remisión a la Contraloría General de la República - CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del MEF.

Por el contrario, permitió que la Autoridad saliente, no informe sobre la gestión administrativa de la Entidad municipal, ocasionando la no rendición de cuentas de la gestión de los recursos públicos, conforme a los principios de integridad, legalidad, transparencia y servicio al ciudadano.

Las situaciones expuestas inobservan lo establecido en la Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ley n.° 30204 y su modificatoria con Decreto Legislativo n.° 1404, Ley de Presupuesto del

Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley n.° 30693 y Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Región Callao.

Virgilio Benigno Martínez Sulca, identificado con DNI n.° 32739414, miembro de la Comisión de Transferencia de la Autoridad saliente de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, periodo de gestión de 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5).**

En su condición de miembro del Grupo de Trabajo de la Autoridad saliente, incumplió con elaborar el "Reporte Actualizado de la Rendición de Cuentas y Transferencia" y del "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia" y remitirlos a la Comisión de Transferencia, cuya información documentada hubiese sustentado la transferencia de la gestión administrativa de la Entidad municipal, con su posterior remisión a la Contraloría General de la República - CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del MEF.

Por el contrario, permitió que la Autoridad saliente, no informe sobre la gestión administrativa de la Entidad municipal, ocasionando la no rendición de cuentas de la gestión de los recursos públicos, conforme a los principios de integridad, legalidad, transparencia y servicio al ciudadano.

Las situaciones expuestas inobservan lo establecido en la Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ley n.° 30204 y su modificatoria con Decreto Legislativo n.° 1404, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley n.° 30693 y Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Región Callao.

Lem Margot Ramírez Rojas, identificado con DNI n.° 09630653, miembro de la Comisión de Transferencia de la Autoridad saliente de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, periodo de gestión de 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5).**

En su condición de miembro del Grupo de Trabajo de la Autoridad saliente, incumplió con elaborar el "Reporte Actualizado de la Rendición de Cuentas y Transferencia" y del "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia", y remitirlos a la Comisión de Transferencia, cuya información documentada hubiese sustentado la transferencia de la gestión administrativa de la Entidad municipal, con su posterior remisión a la Contraloría

General de la República - CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del MEF.

Por el contrario, permitió que la Autoridad saliente, no informe sobre la gestión administrativa de la Entidad municipal, ocasionando la no rendición de cuentas de la gestión de los recursos públicos, conforme a los principios de Integridad, Legalidad, Transparencia y servicio al ciudadano.

Las situaciones expuestas inobservan lo establecido en la Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ley n.° 30204 y su modificatoria con Decreto Legislativo n.° 1404, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley n.° 30693 y Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Región Callao.

Manuel Durand Mallma, identificado con DNI n.° 09015500, miembro de la Comisión de Transferencia de la Autoridad saliente de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, periodo de gestión de 16 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5).**

En su condición de miembro del Grupo de Trabajo de la Autoridad saliente, incumplió con elaborar el "Reporte Actualizado de la Rendición de Cuentas y Transferencia" y del "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia" y remitirlos a la Comisión de Transferencia, cuya información documentada hubiese sustentado la transferencia de la gestión administrativa de la Entidad municipal, con su posterior remisión a la Contraloría General de la República - CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del MEF.

Por el contrario, permitió que la Autoridad saliente, no informe sobre la gestión administrativa de la Entidad municipal, ocasionando la no rendición de cuentas de la gestión de los recursos públicos, conforme a los principios de Integridad, Legalidad, Transparencia y servicio al ciudadano.

Las situaciones expuestas inobservan lo establecido en la Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ley n.° 30204 y su modificatoria con Decreto Legislativo n.° 1404, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley n.° 30693 y Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 348-2018-CG.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, Región Callao.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, provincia y región Callao, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Autoridad saliente y el Grupo de Trabajo, no cumplieron con elaborar y emitir el "Reporte Actualizado de la Rendición de Cuentas y Transferencia" y el "Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia" (Anexo n.° 4 según Directiva 2018), cuya información documentada hubiese sustentado la transferencia de la gestión administrativa de la Entidad municipal, con su posterior remisión a la Contraloria General de la República - CGR y a la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del MEF.

 Los hechos antes expuestos inobservan lo establecido en la Ley que regula la Transferencia de la Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ley n.° 30204 y su modificatoria con Decreto Legislativo n.° 1404, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 – Ley n.° 30693 y Directiva n.° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada por Resolución de Contraloria n.° 348-2018-CG.

 Lo observado, ha ocasionado que no se rinda cuenta acerca del estado situacional de la gestión administrativa, operativa, económica y financiera, asi como de los avances, los resultados, logros y asuntos de prioritaria atención, así como de la gestión de los recursos públicos de la Entidad municipal, conforme a los principios de integridad, legalidad, transparencia y servicio al ciudadano.

 La situación expuesta, se originó por la falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de parte de la Autoridad saliente y los Miembros del citado Grupo de Trabajo. **(Observación n.° 1).**

2. La Autoridad saliente presentó a la Contraloría General de la República - CGR, el "Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia para el proceso electoral de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales 2018", sin cumplir con el procedimiento de publicación en el portal de la Entidad municipal, ni de remitirlo a través de los medios tecnológicos establecidos por la CGR.

 Lo expuesto, denotó la falta de interés del Grupo de trabajo de la Autoridad saliente; por cuanto, ha quedado evidenciado que se omitió la publicación del Reporte Preliminar de la Rendición de Cuentas y Transferencia y remitirlo a través de los medios tecnológicos establecidos por la CGR, en los plazos establecido, en el marco del principio de transparencia y de servicio al ciudadano.
 (Deficiencia de control interno n.° 1).

3. No se cumplió con el plazo para la Instalación y Conformación de la Comisión de Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

 Lo expuesto, denotó la falta de interés de la Autoridad saliente; de cumplir con los plazos establecidos, a efecto que se desarrolle con normalidad el proceso de transferencia de la gestión administrativa de la Entidad municipal.
 (Deficiencia de control interno n.° 2).

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Mi Perú, provincia y región Callao, en uso de las funciones conferidas en el literal e) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, provincia y región Callao:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad del señor Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, período 2015 – 2018, comprendido en la observación n.° 1.
 (Conclusión n.° 1).

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, provincia y región Callao:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, comprendidos en la observación n.° 1.
 (Conclusión n.° 1).

3. Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita disposiciones para asegurar el cabal cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley n.° 30204, relacionado con el proceso de Transferencia y la formulación del Informe de Rendición de Cuentas y Transferencias.
 (Conclusiones n.° 2 y n.° 3).

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en el hecho observado.
Apéndice n.° 2	Cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en el hecho.
Apéndice n.° 4	Oficio n.° 298-2018-MDMP/ALC de 27 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 5	Resolución de Alcaldía n.° 159-2018-MDMP de 16 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 6	Acta de Conformación e Instalación de la Comisión de Transferencia" de 27 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 7	Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas" de 31 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 8	Resolución n.° 02110-2018-JEE-CALL7JEE de 31 de octubre de 2018.
Apéndice n.° 9	Oficio n.° 246-2018-MDMP-ALC de 8 de noviembre de 2018.
Apéndice n.° 10	Informe Complementario al cierre de la transferencia de gestión de 31 de diciembre 2018.
Apéndice n.° 11	Oficio n.° 027-2019-MDMP/GM de 21 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 12	Actas Complementaria" de 27 y 31 de diciembre de 2018.
Apéndice n.° 13	Acta de compromiso de 31 de diciembre de 2018.

Apéndice n.° 14 Oficio n.° 00315-2019-CG/LICA de 10 de abril de 2019.
Apéndice n.° 15 Carta n.° 001-2019-RRET de 17 de abril de 2019.
Apéndice n.° 16 Oficio n.° 042-2019.MDMP/GAF de 13 de junio de 2019.

Lima, 19 JUL 2019

Raúl Morales López
Jefe de Comisión

Ademir Cabrera Arroyo
Supervisor de Comisión

Patricia Huerta Vargas
Abogada
CAL n.° 33614

El Subgerente de Control de Lima Metropolitana y Callao que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo.

Lima, 19 JUL 2019

Oscar Alfredo León Llerena
Subgerente de Control de Lima Metropolitana y Callao

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad			
									Administrativa		Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia Entidad (*)		
1	Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar	25722827	Presidente de la Comisión de Transferencia y Autoridad saliente	16/11/2018	31/12/2018	D.Leg. 276	Mz.. I 10 Lte. 14,Distrito Mi Perú - Callao	1	16/11/2018 al 31/12/2018	X		
2	Cesar Octavio Guzmán López	25585385	Miembro del Grupo de Trabajo	16/11/2018	31/12/2018	D.Leg. 276	Av. Principal Mz. C8 Lte. 19 Urb La Bandera - Ventanilla	1	16/11/2018 al 31/12/2018	X		
3	Virgilio Benigno Martinez Sulca	32739414	Miembro del Grupo de Trabajo	16/11/2018	31/12/2018	D.Leg. 1057	Calle las Retamas n.° 137 – Urb Los Recaudadores - Ate	1	16/11/2018 al 31/12/2018	X		
4	Lem Margot Ramirez Rojas	09630653	Miembro del Grupo de Trabajo	16/11/2018	31712/2018	D.Leg. 1057	Jr. Rio Ucayali n.° 5716 Urb. Villa del Norte – Los Olivos	1	16/11/2018 al 31/12/2018	X		
5	Manuel Durand Mallma	09015500	Miembro del Grupo de Trabajo	16/11/2018	31/12/2018	D.Leg. 1057	Mz..N Lte. 23 AA.HH. Chavinillo - Distrito Mi Perú - Callao	1	16/11/2018 al 31/12/2018	X		



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por PINTO CASTRO Maria Estela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2019 11:40:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Jesús María, 05 de Agosto del 2019

OFICIO N° 000771-2019-CG/LICA

CARGO

Señor
Agustín Santamaría Valdera
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mi Perú
Av. Ayacucho S/N Mz. G-07 Lt. 06
Mi Perú, Provincia y Región Callao

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría N° 1694-2019-CG/LICA-AC.
Referencia : a) Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG de 23 de enero de 2019.
b) Oficio N°000008-2019-CG/GCSUB de 10 de mayo de 2019.
c) Literal f) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Me dirijo a usted en ejercicio de las funciones conferidas mediante la resolución de la referencia a); y con relación al documento de la referencia b), mediante el cual la Contraloría General de la República dispuso la realización de una auditoría de cumplimiento al "Proceso de Transferencia de Gestión Administrativa y para las Autoridades Electas para el período 2019 – 2022, en el marco de la Ley N° 30204 que regula dicha transferencia", período de 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe de Auditoría N° 1694-2019-CG/LICA-AC, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio, remitiéndose copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Adicionalmente, hago de su conocimiento que se ha encargado al jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones consignadas en el citado informe, por lo que agradeceré informar igualmente las acciones dispuestas para la adopción de tales medidas y brindarle las facilidades del caso.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Municipalidad Distrital de MI PERÚ
DESPACHO DE ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA: 07-08-19
HORA: 03:30
N° FOLIO EN COPIAS.....
N° FOLIO EN ORIGINALES.....
FIRMA
La recepción del documento no implica la aceptación del mismo.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBGERENCIA DE CONTROL DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO

María Estela Pinto Castro
Subgerente de Control de Lima Metropolitana y Callao(e)

(MPC/rml)
Nro. Emisión: 03362 (L401 - 2019) Elab:(U17546 - L401)